



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE BACALAR**, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UPB"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL LA **DRA. INGRID CITLALLI SUÁREZ MC LIBERTY**, EN SU CARÁCTER DE RECTORA Y POR LA OTRA PARTE, **EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, EN LO SUBSECUENTE **"EL COBAQROO"**, REPRESENTADA POR EL **LIC. JORGE CARLOS AGUILAR RODRÍGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UPB"

1. Que es una Institución Pública de Educación Superior, con carácter de Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, de fecha 24 de enero de 2012.
2. Que tiene como finalidades, entre otras, impartir educación superior a niveles de licenciatura, especialización, maestría y doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural, así como participar en los programas para coordinar las actividades de investigación, se formulen para la planeación y desarrollo de la política estatal de ciencia y tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del Estado.
3. Que según lo dispuesto en los artículos 29, fracciones I y II de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo; 28 y 31 del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Bacalar, la representación legal recae en la Dra. Ingrid Citlalli Suárez Mc Liberty, Rectora de la Universidad Politécnica de Bacalar, misma que cuenta con las facultades administrativas de un apoderado legal como lo establece el propio Decreto de Creación de fecha 24 de enero de 2012, así como la Ley Estatal mencionada, manifiesta ser una persona física, con plena capacidad legal para contratar y obligarse, y acredita su personalidad a través del nombramiento emitido el día 28 de abril del año 2023 por la Lic. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Gobernadora Constitucional del Estado de Quintana Roo, mismo que en este acto representa a **"LA UPB"**.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



4. Que cuenta con la inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes, al cual recae la clave: UPB120315488.

5. Que promoverá la suscripción de convenios con organizaciones e instituciones de los diversos sectores tanto social, público y privado, bien sean nacionales como extranjeros, para el intercambio y cooperación en programas y proyectos académicos de beneficio institucional, de conformidad en programas y proyectos educativos y académicos de beneficio institucional, de conformidad con el artículo 5 fracciones VII y XVII del Decreto de Creación.

6. Que, para los fines y efectos del presente convenio, señala tener su domicilio legal en las oficinas que ocupa la Universidad Politécnica de Bacalar, ubicadas en Avenida 39, Región 12 S/N, Lote 1, Manzana 271 entre Calles 56 y 46 A, en el Municipio de Bacalar, Ciudad Bacalar, Quintana Roo, México. Código Postal 77930.

II. De él "COBAQROO" a través de su representante institucional:

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y Patrimonio Propio, de acuerdo con la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, publicada por el Decreto Número 197 emitido por la H. XVII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el veintidós de diciembre de dos mil veintitrés.

II.2. Que en términos del artículo 4 de la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, tiene por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al tipo de educación media superior, nivel bachillerato, en sus diferentes opciones educativas o modalidades, de acuerdo con los planes de estudio aprobados en los términos que corresponda.

II.3. Que para el cumplimiento de su objeto u objetivos, "EL COBAQROO" tendrá las atribuciones de impartir educación del tipo media superior en las distintas opciones o modalidades educativas, en todo el territorio del Estado de Quintana Roo, establecer, promover, organizar y administrar las instancias educativas y oficinas administrativas en los lugares del estado que estime conveniente, expedir constancias, certificados de terminación de estudios, duplicado de certificado de terminación de estudios, certificados parciales de estudios, otorgar diplomas, título y reconocimientos académicos, otorgar o retirar reconocimiento de validez oficial de estudios para planteles particulares que imparten el mismo tipo de enseñanza; y las demás que le confieran otras normas aplicables en materia educativa.



II.4. Que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29 y 31 de la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, el **Licenciado Jorge Carlos Aguilar Rodríguez**, en su carácter de **Director General**, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio de colaboración, facultades que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna, por lo que acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 10 de enero del año 2025, otorgado por la Licenciada María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo.

II.5. Que su Clave de Registro Federal de Contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: **CBE8008274T6**.

II.6. Que, para los fines y efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio, el ubicado en la Avenida de los Héroes, número 310, entre Justo Sierra y Bugambillas, de la Colonia Adolfo López Mateos, de esta Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, México. C.P. 77010. teléfonos (983) 8350040, extensión 101 y página web www.cobaqroo.edu.mx.

II. DECLARAN "LAS PARTES".

1. Que tienen comunidad de intereses y objetivos en los campos del fomento de la educación superior, la formación integral de profesionales, la investigación y la difusión de la cultura y el trabajo, considerando que la colaboración interinstitucional es hoy una necesidad básica y que sus acciones conjuntas tendrán una amplia repercusión en ambas instituciones.
2. Que este convenio se caracteriza por la confianza que ambas instituciones muestran para apoyarse en el desarrollo de sus programas y todas aquellas actividades de docencia, de investigación, así como la aplicación de ambas en la vida laboral y las que así convengan a ambas partes, de conformidad con sus estatutos y reglamentos.
3. Que "**LAS PARTES**" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "**LAS PARTES**", a fin de realizar conjuntamente actividades académicas y administrativas que puedan aplicarse en la vida laboral, fomentando una cultura en áreas de interés común.



SEGUNDA: ALCANCES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, y de acuerdo a sus necesidades, **"LAS PARTES"** llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que, de manera enunciativa, más no limitativas, considerando en todo momento preservar el cuidado y conservación de las mismas instalaciones en las que se lleven a cabo las actividades respectivas se enlistan a continuación:

- a) Desarrollo de proyectos conjuntos de docencia e investigación, estimulando la formación de equipos mixtos de trabajo.
- b) Intercambio de experiencias y conocimientos en áreas de interés común y de apoyo a la docencia y la investigación, mediante la impartición de cursos, talleres y conferencias dirigidas al alumnado, personal docente y administrativo para fortalecer los servicios académicos y administrativos.
- c) **"LA UPB"** facilitará los Programas de servicio social, estancias y/o estadías, sobre la base del reconocimiento de los estudios realizados por ellos en la institución de destino
- d) Organizar conferencias, seminarios, cursos y otras acciones relativas a temas de interés de ambas partes.
- e) En la medida de sus posibilidades, **"LA UPB"** otorgará becas a los empleados que la Institución proponga para alguna de las Licenciaturas con que cuenta la Universidad.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** celebrarán convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a **"LAS PARTES"**.

CUARTA: COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, **"LAS PARTES"** integrarán una Comisión Técnica formada por igual número de representantes e integrada por los siguientes responsables:

La Comisión Técnica tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Vigilar y verificar el cumplimiento de los proyectos, facilitar su ejecución y evaluar sus resultados.



- b) Vigilar y verificar que los bienes, instalaciones y materiales que pongan a disposición **"LAS PARTES"**, para el desarrollo de los actos y actividades, se usen de manera adecuada velando primordialmente por su preservación.
- c) Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento.
- d) Fungir como instancia encargada de resolver las posibles controversias que se susciten.
- e) Presentar informes a **"LAS PARTES"** asociadas de los resultados de la ejecución de los proyectos.
- f) Someter a consideración de las instituciones las controversias que ameriten la intervención de **"LAS PARTES"**.
- g) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

1. Por **"LA UPB"**

Lic. Sandy Jazmín Manzo Haro, o quien la sustituya en el cargo Jefa del Departamento de Vinculación y Prácticas Profesionales señalando como domicilio el ubicado en Avenida 39, Región 12 S/N, Lote 1, Manzana 271 entre Calles 56 y 46 A, en el Municipio de Bacalar, Ciudad Bacalar, Quintana Roo, México. Código Postal 77930. Teléfono: 983 83 42340, correo electrónico institucional: vinculacion@upb.edu.mx y sandy.manzo@upb.edu.mx

2.- Por el **"COBAQROO"** a la Mtra. Ana Belem Rendón Peraza, Jefa de Departamento de Vinculación y Difusión del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo o quien lo sustituya en el cargo, señalando como domicilio el ubicado en: Avenida Héroes No. 310, entre Justo Sierra y Bugambillas, Colonia Adolfo López Mateos, CP. 77010 de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, México. Teléfono(s): 983-83-50040, extensión(es): 107, correo electrónico institucional: anarendonperez@cobaraqroo.edu.mx

Las personas antes citadas, serán responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con las atribuciones de la Comisión Técnica que a continuación se mencionan:

QUINTA: RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente convenio, y para los proyectos específicos que de éste deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso el cumplimiento del objeto del presente convenio implicará relación laboral alguna,



por lo que no podrán ser consideradas entre sí como patrones solidarios, subsidiarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución que lo empleó, por lo que su intervención no originará relación de carácter de subordinación ni laboral con **"LA UPB"** ni con el **"COBAQROO"**.

SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" señalan que, de manera independiente o conjunta, gozaran de los derechos que otorgan las leyes mexicanas en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana como en el extranjero, respecto al material, información, creación o invención que se genere por cada una de **"LAS PARTES"** como resultado de las actividades, acciones o programas que se realicen con motivo del presente acuerdo, por consecuencia queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar dichos resultados amparados por el presente instrumento.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

También **"LAS PARTES"** convienen que para cada acuerdo específico que suscriban, se deberá insertar una cláusula relativa a la propiedad intelectual o derechos de autor respecto del material, información, creación o invención que se genere como resultado de la actividad conjunta de **"LAS PARTES"** en cada programa, actividad y trabajo conjunto que realicen, en apego a la Ley de la materia. Asimismo, se reconocerán el crédito de las instituciones participantes.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico, financiero y/o cualquier otro que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento; comprometiéndose a celebrar los convenios de confidencialidad con el personal adscrito a cada una de ellas que intervendrá directa o indirectamente en la ejecución del presente instrumento, a efecto de que la misma conserve dicho carácter confidencial.



En caso de violación a la presente cláusula, **"LAS PARTES"** reconocen que se actualiza el supuesto de violación al secreto industrial y se estarán a lo dispuesto por las Leyes de la materia.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

NOVENA: VIGENCIA

El presente instrumento tendrá una vigencia por tiempo indefinido, entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y podrá ser modificado o denunciado por cualquiera de **"LAS PARTES"**, sin que se afecte el desarrollo de los convenios específicos. En el supuesto de terminación deberá comunicarse por escrito por lo menos con un mínimo de treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda que opere la misma. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión los proyectos en curso.

DÉCIMA: MODIFICACIONES Y ADICIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, siempre que tal modificación conste por escrito. Las modificaciones o adiciones que se realicen obligarán a futuro a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

De igual forma, los asuntos relacionados con su objeto y que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas actuales serán resueltas de común acuerdo por los mismos y las decisiones que se tomen al respecto también deberán constar por escrito.

DÉCIMA PRIMERA: DEL ARBITRAJE PARA SOLUCION DE CONFLICTOS

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula cuarta del presente instrumento. La resolución que se tome obligará a **"LAS PARTES"** y tomará el carácter de laudo.

Para el caso de que **"LAS PARTES"** no lleguen a ningún acuerdo o habiéndolo cualquier de ellas lo incumpla de modo que genere daño o perjuicio; la parte



afectada podrá recurrir a las instancias judiciales que se señalan en el presente instrumento.

DECIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que en el arbitraje no llegue a un laudo o este se incumpla, se someterán para la interpretación o cumplimiento del presente instrumento, así como para lo no previsto en el mismo a las leyes del Estado de Quintana Roo y tribunales competentes de la Ciudad de Chetumal del mismo Estado, renunciando en este acto a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en virtud de sus domicilios presente y/o futuros.

Enteradas “LAS PARTES” de su contenido y fuerza legal, y no habiendo causal alguna que pudieran invocar para su nulidad y/o invalidez, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado, en la ciudad de Bacalar, Quintana Roo a los 07 días del Mes de mayo del año 2025.

POR “EL COBAQROO”

**LIC. JORGE CARLOS AGUILAR
RODRIGUEZ**

Director General del Colegio de
Bachilleres del Estado de Quintana
Roo

POR “LA UPB”

**DRA. INGRID CITLALLI SUÁREZ MC
LIBERTY**
Rectora

**MTRA. ANA BELEM RENDÓN
PERAZA**

Jefa del Departamento de
Vinculación y Difusión del Colegio de
Bachilleres del Estado de Quintana
Roo

LIC. SANDY JAZMÍN MANZO HARO
Jefa del Departamento de
Vinculación y Prácticas Profesionales
de la UPB

Las firmas que anteceden corresponden al convenio general de colaboración que celebran el Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo y la Universidad Politécnica de Bacalar, con fecha 07 de mayo de 2025 en la Ciudad de Bacalar, Quintana Roo y consta de ocho páginas útiles debidamente rubricadas en cada una de ellas y al calce del documento.